

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP****GERENCIA CNEL EP – PRIZA****PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS****CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado en la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, en los numerales 3.3 y 3.4 de la SECCION III de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, de marzo 2011, se establece el método de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, la misma que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional. Los documentos de licitación pueden emitirse en cualquiera de los idiomas oficiales del Banco y generalmente

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

se utiliza la moneda del país del Prestatario para los propósitos de licitación y pago. Adicionalmente, los documentos de licitación deben contener información clara respecto de cómo deben presentarse las propuestas, así como del lugar, fecha y hora de entrega de las mismas. Se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deben permitir una competencia adecuada con el fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y en la adjudicación de los contratos deben ser objetivos, se deben dar a conocer a todos los oferentes y no aplicarse arbitrariamente. Los métodos también deben contemplar la apertura pública de las propuestas, la publicación de los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato y las condiciones bajo las cuales los oferentes pueden presentar disconformidad respecto de los resultados. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les debe permitir que lo hagan;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos administrativos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos y los contratos sometidos a dicha Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

QUE, el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al contratista como la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-200A-2016, de 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió *“PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”*;

QUE, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2016-1200-OF, de 14 de octubre de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía, Subrogante, reitera la participación del Banco Interamericano de Desarrollo – BID en calidad de Prestamista de una parte del Plan de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el terremoto; en este contexto mediante Proyecto EC-L1219 – PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a la construcción, reconstrucción y rehabilitación en forma

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

integral de la infraestructura del servicio público de energía eléctrica en las zonas afectadas por el sismo ocurrido en el Ecuador, estas acciones serán posibles mediante la ejecución de proyectos asociados al Sistema de Distribución y Subtransmisión en las áreas de concesión de las Unidades de Negocio Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo esto permitirá mantener y mejorar el servicio eléctrico en condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad en las zonas afectadas por el sismo

QUE, el 18 de abril de 2017, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD \$ 60'000.000,00);

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 07 de diciembre del 2018, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Agustín Orbe Malla entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) *Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);*

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0157-M, de 17 de junio de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, la autorización del inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación del proyecto No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el 18 de junio de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, con el comentario inserto de: "(...) autorizado proceder con el trámite pertinente.";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-ESM-ADM-2019-0533-M, de 02 de julio de 2019, el Mgs. Víctor Gilberto Angulo Quiñonez, Administrador de CNEL EP, Encargado de la Unidad de Negocios Esmeraldas, le comunica al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, que con la finalidad de continuar con la contratación de las diferentes obras a realizarse por parte de PRIZA, en Esmeraldas, le informa que los valores y plazos del estudio que corresponde a la obra Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, tiene 240 días de plazo y un valor de \$757.312,88 más IVA;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el 02 de julio de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento al Ing. Yuri Leónidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, con el comentario inserto de: "(...) autorizado, continuar con el trámite pertinente.";

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 11 de julio de 2019, ante la Notaria Cuadragésima Tercera de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Hernando Merchán, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) *Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"

QUE, mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato No. CDC-PRIZA-007-2018, cuyo objeto definido son los Estudios Reconstrucción Subestación Rocafuerte y Quinindé 1, suscrita por el Ing. Javier Patiño Satizábal, Administrador de contrato; Ing. Luis David Zamora Vélez, Delegado Técnico; e, Ing. Ramón Patricio Astudillo Regalado, Consultor, se deja constancia de la recepción de estos estudios, el 18 de julio de 2019;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0218-O, de 15 de agosto de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le solicita al Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, su gestión ante el BID, sobre la no objeción para el uso de saldos de los procesos ya contratados, en los procesos BID que tiene PRIZA, pendientes por iniciar su fase precontractual, en la Provincia de Esmeraldas;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0255-O, de 02 de septiembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, realiza un alcance al Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0218-O, y le solicita al Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, su gestión ante el BID, que en base a las recomendaciones de la reunión mantenida entre el MERNNR, BID, Unidad de Negocios de Manabí y Santo Domingo, y PRIZA, la No Objeción para el uso de saldos de los procesos ya contratados, en los procesos BID que tiene PRIZA, pendientes por iniciar su fase precontractual, en la Provincia de Esmeraldas;

QUE, mediante Oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0982-OF, de 23 de septiembre de 2019, el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, pone en conocimiento al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, de la comunicación No. CAN/CEC/1136/2019, de 19 de septiembre de 2019, mediante el cual el BID otorga la No Objeción solicitada, para utilizar los recursos que resultaron de la optimización en varias contrataciones realizadas por PRIZA;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-0935-M, de 24 de septiembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le comunica al Dr. Máximo Silvio Suárez Camacho, Gerente Administrativo Financiero, que se libera espacio presupuestario de fuente BID, mediante ajustes a compromisos ya que se necesita realizar una reforma para los proyectos que aún no han podido iniciar la fase contractual por falta de espacio presupuestario;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0936-O, de 24 de septiembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le solicita al Mgs. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado, la reforma presupuestaria No. PRI_009_2019, con el fin de actualizar el sistema presupuestario de CNEL EP, para el proyecto Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, los cuales de acuerdo a lo indicado, requieren del espacio presupuestario, para cumplir con los objetivos de PRIZA en el año 2019;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General de aplicación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la obra Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, realizada el 27 de septiembre de 2019, por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-PLA-2019-0394-M, de 30 de septiembre de 2019, el Mgs. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado, le solicita al Dr. Máximo Silvio Suárez Camacho, Gerente Administrativo Financiero, con la finalidad de distribuir espacio presupuestario de fuente de financiamiento BID, para iniciar la fase precontractual del proyecto Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, el cual cuenta con la No Objeción del BID, para incrementar el presupuesto de los proyectos arrojándose a los resultados que arrojaron los estudios;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 30 de septiembre de 2019, ante la Notaría Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Mario David Silva Briones, entre otras, el mandato de: "(...)" *UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"*;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0210-M, de 01 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita a la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, por un monto de \$757.312,88 más IVA, cuyo plazo de ejecución es de 240 días calendarios, de conformidad con el formato para la solicitud adjunto al Memorando;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0213-M, de 02 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, realiza un alcance al Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0210-M;

QUE, para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es el Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de acuerdo con las certificación de disponibilidad presupuestaria No. 9626, de 04 de octubre de 2019, suscritas por el Director Financiero de CNEL EP;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-0219-1197-M, de 04 de octubre de 2019, la Ing. Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, le remite al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 9626, de 04 de octubre de 2019, correspondiente proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, dando cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0221-M, de 04 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, realiza la entrega de los documentos de licitación DDL, para el proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es el Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, al Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, para su aprobación;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, reasigna el documento al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, el 04 de octubre de 2019, con el comentario inserto de: "(...) *autorizado continuar con el trámite pertinente. (...)*";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0225-M, de 04 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, la autorización para dar inicio a la etapa precontractual del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, le reasigna el documento el 04 de octubre de 2019, al Dr. Omar René Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico, con el

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

comentario inserto de: "(...) autorizado sírvase tramitar la resolución de inicio.";

QUE, mediante Resolución de Inicio No. CNEL-PRIZA-RE-059-2019, de 04 de octubre de 2019, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente CNEL EP PLAN-PRIZA, Subrogante, aprobó los Pliegos DDL, y demás documentos del proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1; y, dispuso el inicio del mismo;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-0973-M, de 04 de octubre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le comunica el Ing. Alejandro Xavier Caden Añazco, Coordinador Técnico- Priza; a la Ing. Juan Carlos Gómez Mieles, Líder de Sistemas Especiales Priza; y, al Ing. Pablo José Roldán Chiriboga, Supervisor de Sistema Eléctricos; que se los designa miembros de la Comisión Técnica, del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, en calidad de Presidente, área requirente y Profesional afín, en su orden respectivamente;

QUE, mediante impresión de pantalla se deja constancia de que en la página institucional www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-priza/, el 07 de octubre de 2019, se encuentra publicado el llamado a Licitación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1;

QUE, mediante Acta de Preguntas y Respuestas de 18 de octubre de 2019 y publicada en la página institucional en la misma fecha; la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, deja constancia de las preguntas realizadas por parte de los oferentes con sus respectivas respuestas;

QUE, mediante 5 Actas de Recepción de Ofertas, suscritas el 28 de octubre de 2019, la Ing. Magaly Párraga Párraga, Especialista Administrativo CNEL EP (E), deja constancia de las ofertas recibidas por parte de los oferentes en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, el 28 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, en acto público procede con la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 30 de octubre de 2019, ante la Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Bolívar Javier Astudillo Farah, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: "(...)" *UNO*) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); *OCHO*) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"

QUE, mediante (2) Actas de Recepción de Subsanción de errores, de 11 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica, deja constancia de la recepción de las convalidaciones de errores por parte de los representantes de los oferentes;

QUE, con fecha 11 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, presenta el Informe de sobre la Evaluación de las Ofertas;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0321-M, de 18 de noviembre de 2019, el Presidente de la Comisión Técnica del Proceso No.BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, recomienda al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente Priza-, la Adjudicación del Proceso a la Empresa ENERGYCONTROL. S.A. Con RUC: 0992284714001, por el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 659.305,60) más IVA;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0328-M, de 19 de noviembre de 2019, el Presidente de la Comisión Técnica del Proceso No.BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, realiza un alcance al Memorando detallado en el párrafo anterior mediante el cual se recomienda al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente Priza-, la Adjudicación del Proceso a la Empresa ENERGYCONTROL. S.A. Con RUC: 0992284714001, por el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 659.305,60) más IVA, por haber cumplido sustancialmente los requisitos del Banco Interamericano de Desarrollo, y ser la oferta más conveniente para la Institución;

QUE, mediante Oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-1274-OF, de 25 de noviembre de 2019, el Mgs. Byron Vinicio Betancourt Estrella, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunica la conformidad al contenido del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, referente al Proceso No. CNELESM-ST-OB-003, denominado la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, al Ing. Bolívar Javier Astudillo Astudillo Farah, Gerente General CNEL EP, Subrogante-CORP, y al Ing. Diego Orbe Malla, Gerente CNEL EP PLAN-PRIZA;

QUE, mediante recorrido en hoja de ruta del Sistema Documental Quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0328-M, el 25 de noviembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de Priza, reasigna al Dr. Omar Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico Priza, con comentario inserto de: *“ una vez que contamos con la conformidad del MERNNR a través del Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-1274-OF, sírvase elaborar la resolución de adjudicación (...) ”*;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 28 de noviembre de 2019, ante la Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: *“(...)” UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere.(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...); y,*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia CNEL EP – PRIZA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, al oferente Empresa ENERGYCONTROL S.A. Con RUC: 0992284714001, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0004-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 659.305,60) más IVA, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendario, contados a partir de la notificación del Administrador del contrato, que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista; por presentar una oferta que cumple sustancialmente con los parámetros generales y específicos establecidos en los DDL, de conformidad con lo establecido en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, notificar a la Empresa ENERGYCONTROL S.A. Con RUC: 0992284714001, oferente adjudicado del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, con la documentación que deberá presentar previo a la suscripción del contrato correspondiente.

TERCERO.- DISPONER se remita a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1, para la elaboración del respectivo contrato a ser suscrito con el oferente adjudicado, según el proyecto de contrato establecido en el pliego aprobado para el presente proceso.

CUARTO- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA, una vez notificada la adjudicación publique en el portal institucional de CNEL EP, la presente Resolución y la información relevante del Proceso de Licitación Pública No.BID-PRIZA-CNELESM-ST-OB-003, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestaciones Rocafuerte y Quinindé 1,

QUINTO.- ORDENAR a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA de a conocer a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Agustin Orbe Malla
GERENTE DEL PROYECTO PRIZA

Copia:

Señor Ingeniero
Mario David Silva Briones
Coordinador General, Encargado - PRIZA

Señora Ingeniera
Maria Soraya Cedeño Palma
Coordinadora Administrativo Financiero - PRIZA

cl/os